

Ever Andres Santana Echavez

De: Enith Milena Ariza Rodriguez
Enviado el: viernes, 11 de diciembre de 2020 11:34 a. m.
Para: Jorge Ignacio Alvarez Lopez; Javier Mauricio Mosquera Lasso; Andres Guillermo Pachon Luna
CC: Juan Carlos Herran Velez; Claudia Milena Perez Pintor
Asunto: Observaciones - Modificadorio del Contrato 176-20

Buenos días

De manera atenta solicitamos colaboración a fin de revisar las siguientes observaciones encontradas en el Modificadorio del Contrato **176-20** en las siguientes condiciones:

En el proceso de validación del Modificadorio se identifica que en el Balance Financiero la sumatoria del Valor Total Ejecutado es errada, puesto que realmente es **\$39.822.571**; como se evidencia a continuación:

8. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 46.368.747
VALORES PAGADOS	
Enero de 2020	\$ 3.000.331
Febrero de 2020	\$ 4.091.360
Marzo de 2020	\$ 4.091.360
Abril de 2020	\$ 4.091.360
Mayo de 2020	\$ 4.091.360
Junio de 2020	\$ 4.091.360
Julio de 2020	\$ 4.091.360
Agosto de 2020	\$ 4.091.360
Septiembre de 2020	\$ 4.091.360
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO	\$35.731.211
Valor pendiente por pagar por el período comprendido entre el 01 de octubre hasta al 31 de octubre 2020.	\$ 4.091.360
Valor total ejecutado	\$39.822.671
Valor pendiente por pagar por el período comprendido entre el 01 de	

Por lo anterior, aun cuando se realizó la adición presupuestal quedamos a la espera de las aclaraciones respecto de la observación en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el GF-I-04 "INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISOS" Numeral "8. ADICIÓN O LIBERACIÓN DE SALDOS EN REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISOS".

Cordial saludo,

ENITH MILENA ARIZA RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Presupuesto

Carrera 9 No. 11 – 66, Piso 3

Código Postal 110221

.....

Bogotá D.C. – Colombia
Teléfono: +57 1 4430020
Ext. 10521
reincorporacion.gov.co



“La información transmitida es de carácter confidencial, está amparada por la Ley 1581 de 2012 y demás reglamentación relacionada con habeas data, junto con todas las disposiciones de seguridad de la información y protección de datos personales. La información intercambiada es de uso exclusivo de la ARN y no puede ser divulgada a ninguna parte externa”